

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00014 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONSTRUCCIONES OROZCO S.A.S.
Demandado	JUAN JOSÉ CONGOTE SÁNCHEZ Y OTRA
Tema	FIJA AUDIENCIA ART. 443-3 C.G.P

Descorrido el término de traslado a las excepciones, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia indicada en el inciso segundo de la norma citada, en armonía con los artículos 372 y 373, esto es: De conciliación, resolución de excepciones, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones y fallo; la cual tendrá lugar el día 22 de julio de 2021, a las 8:30 a.m. y se extenderá por el tiempo necesario para evacuar estas etapas.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA Y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTOS ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

La audiencia se realizará de manera virtual. para tal fin, las partes, sus apoderados, testigos deberán vincularse al link que indique el despacho previamente.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

y, en general, para disponer dei derecho en liligio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda

susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuenta

con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias

atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS del proceso, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda y al descorrer el traslado de excepciones.

2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA.

2.1. DOCUMENTAL.

Se valorarán como tales, los aportados con las excepciones propuestas.

2.2. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores WALTER URÁN SANTANA, WILLINTON ANDRÉS VARGAS, NURY DE JESSÚS NOREÑA CARVAJAL, JAIRO ÁLVAREZ ARENAS Y LUIS EMILIO PÉREZ CARVAJAL, quienes rendirán testimonio sobre las excepciones propuestas.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes, y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Los contactos de las partes y testigos para la audiencia, son:

Demandante:

GÓMEZ CONSTRUCCIONES OROZCO S.A.S. correo congosas@gmail.com, teléfono 3014254627.

Apoderado demandante BAYRON ROJAS URIBE correo rojasuribebayron@gmail.com

Demandada:

JUAN JOSÉ CONGOTE SÁNCHEZ V ALTOS DE MARÍA AUXILIADORA S.A.S. correo jjcongote514@gmail.com

Apoderada LUZ MARINA ARISTIZÁBAL CORREA <u>correo</u> <u>Imaristizabalc@gmail.com</u>

Testigos de la demandada:

WALTER URÁN SANTANA correo <u>kathyur421@hotmail.com</u>
WILLINTON ANDRÉZ VARGAS correo <u>av0286754@gmail.com</u>
NURY DE JESÚS NOREÑA CARVAJAL correo <u>notaria21@une.net.co</u>
JOHN JAIRO ÁLVAREZ ARENAS, se aportará correo en la debida oportunidad, teléfono 3015285814.

LUIS EMILIO PÉREZ CARVAJAL, se aportará contacto en la debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

M#RID BJ6MEZ MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO JUEZ